



ANUNCIO

Con fecha, 29 de noviembre, el Vicepresidente a emitido Decreto n.º 146/2021, de 29 de noviembre, sobre constitución de bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del itinerario formativo “Docencia de la formación Profesional para el Empleo”, del proyecto “FIVE”, del siguiente contenido:

“Vista la propuesta sobre constitución de bolsa de trabajo, formulada en fecha 4 de noviembre de 2021, por el órgano de selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del itinerario formativo “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del proyecto “FIVE, FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA” cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, actuando en el proceso selectivo convocado mediante Decreto nº 103/2021, de 31 de agosto de la Vicepresidencia del OALDIM.

De conformidad con la base 8ª de la convocatoria aprobada por el precitado decreto según el cual: “Con los aspirantes que hayan comparecido a a entrevista curricular y por orden de puntuación obtenida se creará una bolsa de trabajo en la categoría convocada a la que se acudirá para cubrir necesidades de contratación temporal únicamente para el presente proyecto”.

Visto el informe de la Adjunta a Jefatura de Servicio de Empleo y Desarrollo de fecha 31 de agosto de 2021, por el presente, y en virtud de las atribuciones que confiere el art. 11 de los Estatutos de este Organismo Autónomo al Presidente del mismo, delegadas en esta Vicepresidencia mediante Decreto 7069/21 de 22 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO: Constituir la siguiente bolsa de trabajo en la categoría de DOCENTE del itinerario formativo “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo del Proyecto “FIVE, que incluirá al siguiente aspirante:

N.º REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
991	López Guerrero, Mario	4,50

SEGUNDO: El aspirante propuesto, deberá aportar la documentación establecida en el apartado 9 de la convocatoria que deberá remitirse a la consejería competente para su validación; sin este requisito, no podrá ser contratado, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, con carácter previo a la contratación.

TERCERO: Obtenida la validación, este Organismo dictará la correspondiente resolución y procederá a celebrar las contrataciones laborales. Los periodos de contratación en cada una de las ediciones del itinerario deberán someterse a la calendarización y adecuada ejecución del referido proyecto.”

Contra el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente o ante este órgano, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Vélez-Málaga, 2 de diciembre de 2021

Firmado electrónicamente por Víctor González Fernández,
 Vicepresidente,
 el 02/12/2021, a las 10:53:34.

